

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-05-131

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 15 de mayo de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que,** el artículo 21 de la norma ibidem, contempla la representación estudiantil como se señala a continuación: *“Elecciones de Representantes al Consejo Politécnico. - Los representantes al Consejo Politécnico serán elegidos mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria de los miembros de cada estamento de acuerdo con el Reglamento General de Elecciones. Los requisitos y condiciones requeridas para ser candidato se establecerán en el mismo Reglamento.”*;
- Que,** el artículo 22, inciso sexto, de la misma normativa, se refiere a la duración de la representación estudiantil ante el Consejo Politécnico, disponiendo lo siguiente: *“Los representantes estudiantiles durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez. En caso de perder la condición de estudiantes regulares o de ser sancionados durante el periodo de su representación estudiantil, perderán tal calidad y serán reemplazados o subrogados como lo disponga la normativa respectiva.”*;
- Que,** el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)”*;

- Que,** el artículo 6, literales b) y g) del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL, con código REG-ACA-VRA-030 , determina como atribuciones del Tribunal Electoral de la ESPOL, las siguientes: (...) b) *Convocar las elecciones de representantes de profesores, estudiantiles, y de los servidores y trabajadores, ante el Consejo Politécnico, integrantes de los Consejos de Unidades Académicas, así como de los representantes a la ASESEC;* g) *Proclamar resultados de los escrutinios;*
- Que,** el artículo 65 de la norma ibidem, declara la representación de los diferentes estamentos, determinando lo siguiente: *“Será declarado representante de los profesores, estudiantes y, servidores y trabajadores, ante el Consejo Politécnico, quienes obtengan la mayoría de votos de acuerdo al número de dignidades a ser elegidas en la respectiva elección. De la misma manera serán declarados los representantes de los Consejos de las Unidades Académicas y los representantes de la ASESEC.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. ESPOL-TEE-2024-0010 de fecha 27 de junio de 2024, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., María Fernanda Calderón Vega, Ph.D, presidenta del Tribunal Electoral de ESPOL-TEE, indica -en lo pertinente- que, en cumplimiento a lo dispuesto por el pleno del Tribunal Electoral de la ESPOL en el Acta de Proceso Electoral No. TEE-ERE-2024-0006, comunica que las actas de elección del proceso Elección de Representantes Estudiantiles 2024-2025 han superado la etapa de impugnación y por tanto, se encuentran en firme, cuyos representantes ante el Consejo Politécnico se detallan a continuación:

<b>REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO POLITÉCNICO</b>		
<b>REPRESENTANTE</b>	<b>FECHA DE INICIO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA DE FIN DE GESTIÓN</b>
<b>Juan Alejandro Guadalupe Rosas, matrícula 202012878</b> <b>REPRESENTANTE PRINCIPAL</b>  <b>Gyuliana Anahí Gajardo Ampuero, matrícula 202106522</b> <b>REPRESENTANTE ALTERNA</b>	27/06/2024	26/06/2025
<b>Annie Michelle Quezada Ortiz, matrícula 202012241</b> <b>REPRESENTANTE PRINCIPAL</b>  <b>John Jairo Meza García, matrícula 202004461</b> <b>REPRESENTANTE ALTERNO</b>	27/06/2024	26/06/2025
<b>Eliás Antonio Navas Yagual, matrícula 201916624</b> <b>REPRESENTANTE PRINCIPAL</b>  <b>Sheyla Piedad Pacheco Carvajal, matrícula 202203287</b> <b>REPRESENTANTE ALTERNA</b>	27/06/2024	26/06/2025

- Que,** en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 15 de mayo de 2025, se conoce las cartas de renuncia con fecha 09 de mayo de 2025, presentadas por los estudiantes Juan Guadalupe Rosas y Eliás Antonio Navas Yagual, miembros principales ante el Consejo Politécnico, por cuanto han finalizado sus carreras profesionales en la ESPOL.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, letras e) y j) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER y ACEPTAR** las renunciaciones de fecha 09 de mayo de 2025, presentadas por Juan Alejandro Guadalupe Rosas, estudiante/FIEC; y, Elías Antonio Navas Yagual, estudiante/FIMCP, como miembros principales ante el Consejo Politécnico, debido a la finalización de sus carreras profesionales en la ESPOL.

**SEGUNDO: HACER principal** a las representantes estudiantiles alternas ante el Consejo Politécnico, Gyuliana Anahí Gajardo Ampuero/FCV y Sheyla Piedad Pacheco Carvajal/FCSH, para que cumplan sus funciones hasta el 26 de junio 2025, debiendo posesionarse ante la Secretaría Administrativa.

**TERCERO: NOTIFICAR** a Gyuliana Gajardo Ampuero, estudiante de la Facultad de Ciencias de la Vida-FCV; Sheyla Pacheco Carvajal, estudiante de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH; Juan Alejandro Guadalupe Rosas, estudiante/FIEC; y, Elías Antonio Navas Yagual, estudiante/FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SQC/JLC